

23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. David Ortiz Carrasco como Director General de Relaciones Informativas, Institucionales y Publicidad.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DECRETO 269/2007, de 27 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Jesús Alonso Sánchez como Director General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

A propuesta de la Consejera de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Jesús Alonso Sánchez como Director General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Dado en Mérida, a 27 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía, Comercio e Innovación la cual ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía y Trabajo, excepto las de turismo, empleo, trabajo, ordenación industrial, energía y minas y política financiera, así como las competencias que en materia de sociedad de información, política tecnológica, investigación y telecomunicaciones y redes tenía atribuidas la anterior Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, así como las universidades de la Consejería de Educación.

Asimismo y por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio, se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura a la que corresponderá la coordinación de la política económica de la Junta de Extremadura.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación las funciones que en materia presupuestaria y en materia de gastos y propuestas de pagos, correspondientes a esta Vicepresidencia y Consejería, me atribuye el artículo 36 e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, el artículo 8 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación las

competencias que en materia de contratación tengo atribuidas por los artículos 36j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 12 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero. Delegar en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación las competencias y facultades que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponden a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en materia de personal, incluyendo las relativas a procedimientos disciplinarios.

Cuarto. Delegar en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación las siguientes funciones en materia de procedimiento administrativo:

— La resolución de los recursos administrativos que se presenten frente a actos dictados por los Órganos directivos de esta Vicepresidencia y Consejería, incluidos los recursos extraordinarios de revisión.

— La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por la Vicepresidencia y Consejería, que pongan fin a la vía administrativa, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por el propio Secretario General.

— La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

— La revisión de oficio de disposiciones y actos nulos emanados de esta Vicepresidencia y Consejería y la declaración de lesividad de los actos anulables dictados por la misma.

— La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos emanados por esta Vicepresidencia Segunda y Consejería.

— La competencia para suscribir en nombre de la misma aquellos convenios o acuerdos de transacción administrativa que pongan fin a un procedimiento, en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.

Quinto. Delegar en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación las competencias que ostenta la Vicepresidenta y Consejera relativas al ejercicio de la potestad sancionadora, que le hayan sido expresamente atribuidas por la normativa sancionadora concreta.

Sexto. Delegar en el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación la firma de los convenios de encomienda de gestión celebrados al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de Reordenación del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa concordante, así como los convenios de encomienda de gestión que se suscriban con la empresa pública “Transformación Agraria, S.A.”, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada año.

Séptimo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Octavo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Noveno. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, la firma de aquellos actos referentes a las materias cuya competencia ha sido delegada en el titular de la Secretaría General en la presente Resolución, corresponderá indistintamente al titular de la Dirección General de Coordinación Económica, al titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información o al titular de la Dirección General de Universidad y Tecnología.

Décimo. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 24 de julio de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
M.^a DOLORES AGUILAR SECO